



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2022-243-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)";

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y

de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...); h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...).”;

Que, el artículo 36 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.”;

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Del Rector o Rectora.- El Rector o Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).”;

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...). Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...).”;

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: “Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...).”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”;

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.";

Que, el artículo 207 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé: "Formación y capacitación en el exterior.- La máxima autoridad de la institución concederá a la o el servidor, previo informe favorable de la UATH, licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración en el exterior, cuando el programa de formación de cuarto nivel se encuentre acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan para el puesto, a la misión institucional, y se viabilice o se disponga del financiamiento económico correspondiente.";

Que, el artículo 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: "Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación. El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales.";

Que, el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: "Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones: a) De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares; b) En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de posgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y, c) De reprobado o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP.";

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: "Garantía del perfeccionamiento académico.- Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: (...); c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; (...). Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación.";

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, determina: "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación.";

Que, el artículo 103 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: "Derecho a la movilidad.- A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos. La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano encargado de su concesión. El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción.";

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: "Licencias para el personal académico titular.- Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados; (...).";

Que, el artículo 106 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: "Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio.- El personal académico conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba sirviendo y una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución de educación superior. (...).";

Que, el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).";

Que, el artículo 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: (...); Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...); Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad.";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...); i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados, y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad; (...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...).";

Que, el artículo 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "Los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General son: (...); k. Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la

Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la universidad; (...).”;

Que, el artículo 121 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prescribe: “El personal académico titular principal y agregado, con dedicación a tiempo completo y medio tiempo, que sean beneficiarios de becas para cursar estudios de doctorado (Ph.D), otorgadas por el órgano rector de la política pública de la educación superior, por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, o que se financien con sus propios recursos, tendrán derecho a gozar de licencia con o sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, por el tiempo de duración formal de los estudios, para cuyo efecto se considerará entre otros, la modalidad de los mismos así como las resoluciones del Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública de la educación superior. En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo, o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (PhD o su equivalente). Dicha solicitud contará con los informes favorables del consejo de departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos. Los demás aspectos relacionados con el procedimiento para acceder a tales beneficios, constarán en el reglamento interno respectivo. En el presupuesto institucional se asignará obligatoriamente, los recursos necesarios para financiar planes de becas o ayudas económicas, para estudios de doctorado (PhD o su equivalente).”;

Que, el artículo 105 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, estipula: “Garantía del perfeccionamiento académico. El Vicerrectorado de Docencia con el apoyo de la Unidad de Desarrollo Educativo, Departamentos y Centros, elaborará el plan de perfeccionamiento anual, para lo cual considerará los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los dos (2) últimos resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: (...); c. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; (...). Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán entre otros mecanismos, a través de becas y ayudas económicas. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el Honorable Consejo Universitario, los mismos que deberán ser planificados y constarán en el presupuesto institucional. Los parámetros y procedimientos para su otorgamiento y devengación estarán establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.”;

Que, el artículo 107 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prevé: “Facilidades para el perfeccionamiento académico. El personal académico titular, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el período oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Las licencias sin remuneración, serán por el período oficial de duración de los estudios. (...). El Honorable Consejo Universitario aprobará los porcentajes y condiciones para conceder las licencias con remuneración total o parcial. El Rector podrá conceder las licencias con o sin remuneración.”;

Que, el artículo 108 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina: “De la movilidad. A fin de garantizar la movilidad del personal académico, el Rector o su delegado podrá conceder licencias, comisiones de servicio, con o sin remuneración, así como autorizar traspasos y traslados de puestos. (...).”;

Que, el artículo 109 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: “Licencias para el personal académico titular. Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de la Universidad, en los siguientes casos: a. Para realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados por el tiempo oficial que dure los estudios de formación doctoral y posdoctoral; (...).”;

Que, el artículo III del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone: "Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio. El personal académico conservará todos sus derechos, obligaciones y condiciones adquiridas en la Universidad mientras dure la licencia o comisión de servicios y una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la misma. La institución brindará las facilidades necesarias para su reingreso.";

Que, el artículo I del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: "Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, regula: "La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel Posgrado: I. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar; (...).";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, dispone: "Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...). j. Analizar y recomendar sobre las solicitudes de los becarios que requieren ampliar los plazos estipulados en el contrato. (...).";

Que, el artículo 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, señala: "La beca para estudios de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto: a. Garantizar la formación del cuerpo docente, personal de apoyo académico, personal administrativo, trabajadores y personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas; y, b. Mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional.";

Que, el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: "La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años. En caso de que el becario requiera plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. - Hasta un año adicional del plazo de culminación de estudios; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos en la normativa legal vigente. La aplicación de este beneficio estará sujeto al tiempo de extensión de plazo solicitado, a las necesidades de ejecución del programa y a la disponibilidad presupuestaria. - Hasta un segundo año adicional del plazo de culminación de estudios y por última vez; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia, pero esta vez sin remuneración. En caso de que el becario solicite extensión sólo del plazo deberá reincorporarse a sus actividades de docencia e investigación, sin perjuicio de sus obligaciones como becario, asumiendo las responsabilidades correspondientes de cumplir con la entrega del título de su programa doctoral. La autorización de prórroga de plazo de licencia con o sin remuneración o sólo de plazo, según sea el caso, que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificatorio a ser suscrito. Estas prórrogas implican extensión del plazo de culminación del programa doctoral, no incluyen ampliación de los beneficios de beca, y solo a solicitud expresa del beneficiario incluirá licencia con o sin remuneración, según corresponda.";

Que, el artículo 50 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: "Los programas de estudios de doctorado presenciales a tiempo completo o presenciales por estancias, o posdoctorado deberán ser cursados en instituciones de educación superior que consten en el listado reconocido por el ente rector de la política pública de educación superior, sin perjuicio de que las fases investigativas del programa se realicen fuera de la institución donde se desarrolla el doctorado. No se otorgará beneficios de becas para estudios de doctorado o posdoctorado en las modalidades semipresencial, en línea, a distancia o dual.";

Que, el artículo 51 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, estipula: "A los beneficiarios de beca de estudios de doctorado o posdoctorado se les podrá otorgar una licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, según el caso, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.";

Que, el artículo 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé: "A partir de la fecha de emisión de la Orden de Rectorado el adjudicatario de beca tendrá el término de cinco (5) días para entregar sus documentos habilitantes a la Unidad de Asesoría Jurídica y suscribir el contrato de beca en un término no mayor a diez (10) días a partir de dicha emisión, en el que se estipularán los derechos y obligaciones, y se nombrará un administrador de contrato de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento. En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna. El contrato de beca de docentes titulares, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores deberá estipular la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá el informe respectivo del tiempo de devengamiento.";

Que, el artículo 57 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: "El contrato a su vez deberá estipular la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá el informe respectivo del tiempo de devengamiento. El devengamiento de la beca para el personal militar (de planta y externo), se lo cumplirá en el lugar asignado por las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato, el Formulario de Seguimiento Ocupacional, suscrito por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca.";

Que, el artículo 63 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé: "La etapa de devengamiento inicia al momento de reintegrarse a la Universidad, una vez cumplido con la obtención del título o con la aprobación de la lectura de la tesis. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y aprobadas por el H. Consejo Universitario, previo informe de la Comisión de Becas, se podrá diferir el inicio de período devengamiento hasta por un plazo máximo de un año.";

Que, el artículo 102 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: "El seguimiento y control académico, administrativo y financiero de la beca estará a cargo del administrador de contrato de beca, para la correcta aplicación de los derechos y obligaciones de las partes.";

Que, la Disposición General Quinta reformada del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, establece: "El becario deberá suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado con la adjudicación de la misma. (...)";

Que, la Disposición General Sexta reformada del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, determina: "Las becas otorgadas por estudio de grado y posgrado tienen carácter reembolsable y devengable. Una vez firmado el contrato de beca por estudios de grado o posgrado, el beneficiario deberá contratar la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinta la obligación proveniente del otorgamiento de la beca. El beneficiario deberá presentar en el término de diez (10) días la póliza, una vez notificado el contrato debidamente legalizado. (...)";

Que, la Disposición Transitoria NOVENA, del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé: "El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado (2019) y sus reformas, serán aplicados a los becarios de acuerdo al principio de favorabilidad; en lo demás, los becarios estarán sujetos a la norma vigente al momento del otorgamiento de la beca.";

Que, con Orden de Rectorado 2017-233-ESPE-d, de fecha 01 de septiembre de 2017, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) "Art. 1 Otorgar beca y Licencia con remuneración a la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, docente a tiempo parcial con nombramiento perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE-matriz, para que curse el Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, ofertado por la Universidad del Valle, de la ciudad de Cali-Colombia y conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 016-2017.CCB, de fecha 01 de Agosto de 2017, (...). Previamente, la Beneficiaria suscribirá el respectivo contrato de devengamiento. (...).";

Que, mediante CONTRATO 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, celebrado el 18 de septiembre de 2017, por el Coronel EMT. AVC. Víctor Hugo Nieto Barros, Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, Beneficiaria y, el señor Gonzalo Fernando Olmedo Cifuentes, Garante, en la Cláusula Tercera, OBJETO, se establece: "3.1.- En base de los antecedentes expuestos, las partes suscriben el presente contrato de compromiso de devengamiento, por el otorgamiento de la beca desde el 01 de agosto de 2017, para que curse el Doctorado en "Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica", ofertado por la Universidad del Valle, de la Ciudad de Cali - Colombia y la licencia con remuneración en la forma y fechas expuestas en el numeral 4 de la cláusula primera de antecedentes, de este instrumento. (...).";

Que, con Orden de Rectorado 2018-167-ESPE-a-1 de fecha 27 de julio de 2018, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) Art. 1 Autorizar a la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, docente a tiempo parcial con nombramiento perteneciente al Departamento de Eléctrica Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE-matriz, la reprogramación solicitada de las fechas de ejecución de las estancias de estudio del Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica que cursa en la Universidad del Valle, de la ciudad de Cali-Colombia, conforme a las nuevas estancias de estudios que se desarrollarán desde el año 2018, hasta el año 2021 y que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 029-2018-CCB, de fecha 22 de junio de 2018, (...). Dicha matriz reemplaza a la matriz de beca 016-2017.CCB de fecha 01 de agosto de 2017, anexa a la Orden de Rectorado No. 2017-233-ESPE-d, de fecha 01 de septiembre de 2017. En lo demás, la Orden de Rectorado 2017-233-ESPE-d de fecha 01 de septiembre de 2017, mantiene plena vigencia y valor legal. (...).";

Que, mediante contrato modificatorio al contrato No. 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2 Contrato de Compromiso de Devengamiento, celebrado el 03 de agosto de 2018, por el Coronel EMT. AVC. Víctor Hugo Nieto Barros, Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, Beneficiaria y, el señor Gonzalo Fernando Olmedo Cifuentes, Garante, en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Modificatorio, se conviene: "En base a los antecedentes expuestos, las partes suscriben el presente contrato modificatorio a la cláusula Tercera: Objeto, del contrato de compromiso de devengamiento No. 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2, (...), con el objeto de reprogramar las fechas de ejecución de las estancias de estudio, de conformidad con las condiciones y plazos que constan en la Orden de Rectorado No. 2018-167-ESPE-a-1, de 27 de julio de 2018 y la matriz de beca 029-2018-CCB, de 22 de junio de 2018. (...).";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DEEL-2020-2128-M de fecha 11 de noviembre de 2020, la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, Magister, Docente Tiempo Parcial del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, solicita al Director del citado Departamento, en su calidad de Administrador de Contrato de Beca: "(...) realizar los trámites pertinentes para el desembolso del rubro correspondiente a la matrícula del primer semestre de 2021. Este rubro consta en las órdenes de rectorado No 2017-233-ESPE-d y 2018-167-ESPE-a-1 y, la Matriz de Beca No 029.2019.CCB, para lo cual remito a Usted los documentos detallados a continuación: (...).";

Que, con memorando Nro. ESPE-DEEL-2020-2164-M de fecha 16 de noviembre de 2020, el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, en su calidad de Administrador de Contrato de Beca, solicita al Vicerrector de Docencia Subrogante, lo siguiente: "(...) se remita el pedido de la Ing. Nancy Paredes sobre el desembolso del rubro de matrícula para el primer semestre 2021 dentro de su programa de Doctorado, a la Unidad Financiera. Este rubro consta en las órdenes de rectorado No 2017-233-ESPE-d y 2018-167-ESPE-a-1, y la Matriz de Beca No 029.2019.CCB, para lo cual remito los documentos detallados a continuación: (...).";

Que, mediante Orden de Rectorado 2021-147-ESPE-a-1 de fecha 19 de octubre de 2021, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) Art. 2.- Otorgar la extensión de plazo solicitada por la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, la cual no contempla uso de licencia, desde junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, conforme se establece en la Matriz de Beca 020-2021.CCB de 12 de agosto de 2021; en concordancia con lo previsto en el Art. 49 y, la Disposición Transitoria Novena (principio de favorabilidad a la Becaria) del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. (...)”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DEEL-2022-0364-M de fecha 05 de febrero de 2022, el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, en su calidad de Administrador del Contrato de Beca de la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, Magíster; pone en conocimiento del Vicerrector de Docencia Encargado, y a su vez, Presidente de la Comisión de Becas, que existe un error en la matriz de beca No. 020-2021.CCB del 12 de agosto del 2021, que se adjunta a la Orden de Rectorado 2021-147-ESPE-a-1, en los siguientes puntos: "(...) El valor correspondiente a los derechos de grado no han sido ejecutados en el año 2021, ese rubro se hará uso en el año 2022. La matriz de beca no muestra actividades en el año 2022. Por lo expuesto, me permito solicitar se digne autorizar y disponer el trámite pertinente, a fin de que se realice las correcciones correspondientes. Por otro lado, debido a que los rubros de pasajes y manutención de las estancias de Investigación para los años 2020 y 2021 no fueron usados por la becaria debido a las circunstancias derivadas de la pandemia del COVID, y tomando en cuenta que las actividades en la Universidad del Valle se están regularizando de manera presencial, me permito solicitar se digne autorizar y disponer el trámite pertinente, a fin de que uno de esos pasajes se mantenga para realizar la defensa de tesis o el grado en la Universidad del Valle de Colombia. (...)”;

Que, con memorando Nro. ESPE-VOC-2022-0958-M de fecha 07 de marzo de 2022, el Vicerrector de Docencia Encargado, en referencia al memorando Nro. ESPE-DEEL-2022-0364-M, hace saber al Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, que: "(...) la matriz de beca No. 020-2021.CCB de 12 de agosto de 2021, fue elaborada de conformidad con los requerimientos presentados por la mencionada becaria; sin embargo, con la finalidad de someter a análisis y resolución de los miembros de la Comisión de Becas, la actual solicitud, agradeceré a usted, señor Director, en su calidad de Administrador del Contrato de Beca, presentar un informe que justifique y respalde las siguientes consideraciones: 1. No utilización del rubro "Derechos de grado", para lo cual se deberá requerir a la Unidad Financiera el detalle de desembolsos por rubros de beca efectuados a favor de la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán y anexar la documentación de la última solicitud de transferencia de fondos direccionada a la mencionada unidad a favor de la docente. 2. Detalle de pasajes aéreos adquiridos a favor de la mencionada becaria a fin de realizar sus estudios de doctorado en la Universidad del Valle de Cali – Colombia, para lo cual se deberá requerir a la Unidad de Logística la información pertinente. 3. Aclarar la mencionada profesional hará uso de su período de vacaciones para realizar el proceso de defensa de tesis de forma presencial, considerando que a través de Orden de Rectorado 2021-147-ESPE-a-1 de 19 de octubre de 2021 se resolvió entre otros aspectos: "Otorgar la extensión de plazo solicitada por la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, la cual no contempla uso de licencia, desde junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022; (...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UFIN-2022-0676-M de fecha 14 de marzo de 2022, la Directora Financiera Encargada, pone en conocimiento del Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, el detalle de las transferencias efectuadas a la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, becaria en la Universidad del Valle, Ciudad de Cali, República de Colombia; quien cursa sus estudios doctorales en Ingeniería con énfasis en Eléctrica y Electrónica. Precisa que, la citada profesional, ha realizado dos depósitos por devolución de colegiatura y manutención; al tiempo de señalar que: "(...) Los montos de financiamiento se mantienen en las órdenes de rectorado N° 2017-233-ESPE-d del 1 de septiembre de 2017 y 2018-167-ESPE-al del 27 de julio de 2018, con la particularidad de que se reprograman fechas de pago; sin embargo, al solicitar la orden de rectorado N° 2021-147-ESPE-a-1, se puede determinar que a esta fecha el becarario tendría que reintegrar valores a la Universidad. (...)”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-ULOG-2022-0626-M de fecha 21 de marzo de 2022, el Director de la Unidad de Logística, pone en conocimiento del Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, el detalle de los pasajes adquiridos a favor de la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán; al tiempo de señalar que: "(...) El pasaje adquirido el 27/11/2019 no se hizo uso por Pandemia, dicho pasaje se encuentra en proceso de reembolso.”;

Que, con memorando Nro. ESPE-DEEL-2022-1346-M de fecha 12 de mayo de 2022, el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, en relación a la solicitud de rectificación de la matriz de beca Nro. 020.2021.CCB, de la becaria Ing. Nancy Ivett Paredes Terán; previa exposición de motivos, solicita al Vicerrector de Docencia: "(...) se proceda con el trámite pertinente para realizar la modificación en la matriz de beca y que se añada el año 2022, donde debería constar el rubro de "Derechos de grado" que hasta la presente fecha no ha sido solicitado. De la misma manera solicito se analice la posibilidad de acceder a un viaje de ida y vuelta a favor de la becaria a la Universidad del Valle de Cali-Colombia, dentro del proceso de formación para finalizar sus estudios de doctorado.";

Que, mediante comunicación S/N de fecha 18 de mayo de 2022, el señor Eduardo Caicedo Bravo, Ph.D., Profesor Titular-Tutor Académico de la estudiante Nancy Ivett Paredes Terán, del programa de doctorado en Ingeniería con énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica; informa al Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, y a la vez, Administrador de Contrato de Becarios, que: "(...) hasta la presente fecha se ha venido desempeñando la investigación doctoral planificada, con algunos retrasos ocasionados por la dificultad en publicar artículos de alto impacto. Durante todo este proceso y desde el inicio de los estudios, la comunicación con la estudiante ha sido fluida, con alta productividad y enriquecimientos científico y académico, a través de plataformas virtuales cumpliendo con reuniones de avances semanales. (...). La estudiante ha cumplido la fase de investigación con resultados de alto impacto científico e innovadores, actualmente se encuentra desarrollando un artículo científico, para ser sometido en una revista de los mayores niveles científicos, el cual debe demostrar los aportes científicos del trabajo realizado y de proyección social. La investigación se cumplió en el tiempo definido, sin embargo, dentro de los requisitos para la graduación del programa doctoral se establece publicaciones de alto impacto en revistas que se encuentren en cuartiles Q1 o Q2 de SCImago Journal & Country Rank SJR. En la actualidad se encuentra en la fase final de revisión de un artículo que se someterá a revisión de revistas de alto impacto con el fin de cumplir el requisito que solicita el reglamento para graduación de un programa de doctorado, por lo cual solicito se permita la extensión de plazo en función al cronograma detallado en la Tabla 3. (...). Por lo anteriormente expuesto, solicito se considere el plazo necesario para culminar los estudios doctorales de la Ing. Nancy Paredes, en función a la Tabla 3.";

Que, con informe Nro. DEEL-2022-017 de fecha 6 de junio de 2022, y que guarda relación con la extensión de plazo para la culminación de estudios doctorales de la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, dentro de su programa de doctorado en la Universidad Del Valle; el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, previo desarrollo del tema, concluye que: "(...) La Ing. Nancy Paredes solicita se considere otorgar 1 año de ampliación para culminar sus estudios doctorales, en función al cronograma remitido por el profesor Eduardo Caicedo, para publicar artículos científicos en revistas de alto impacto, con el fin de cumplir los requisitos solicitados por el programa doctoral. ■ La Sra. Ing. Nancy Paredes ha cumplido con sus actividades laborales en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE durante los años 2020, 2021 y 2022 con normalidad, manteniendo sus actividades académicas y horario según su nombramiento y tiempo de dedicación, con carga horaria completa para los semestres 202050, 202051, 202150, 202151 y 202250."; por lo que, recomienda: "Aprobar la solicitud de ampliación de plazo para culminar el programa de doctorado que cursa la Ingeniera Nancy Paredes Terán en la Universidad del Valle, en función al literal gg, de la reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE aprobada con Resolución ESPE-HCU-RES-2021-037 de fecha 26 de mayo de 2021; y, a la solicitud realizada por el tutor concerniente a la realización de artículos científicos como requisito de su programa doctoral. (...).";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DEEL-2022-1592-M de fecha 08 de junio de 2022, el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, en su condición de Administrador del Contrato de Beca de Doctorado de la Ing. Nancy Paredes, en la Universidad del Valle, ciudad de Cali, República de Colombia; solicita al Vicerrector Administrativo: "(...) autorizar y disponer a la Unidad de Talento Humano, se remita un informe donde se indique que se aplicará la figura de licencia sin remuneración durante la extensión del plazo para culminar estudios de doctorado, así como sobre la determinación del periodo de devengamiento de la mencionada becaria, documento necesario para el trámite respectivo ante la Comisión de Becas. Adicionalmente, me permito informar que la licencia sin remuneración es por el periodo que se solicita la extensión es decir desde el 01 de julio de 2022 hasta el 31 de junio de 2023. (...).";

Que, con informe Nro. UTHM-2022-254 de fecha 10 de junio de 2022, aprobado por el Director de la Unidad de Talento Humano, y que guarda relación con el pedido de segunda extensión de plazo, solicitado por la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, profesora titular agregada 2 a tiempo parcial, del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, para culminar sus estudios de doctorado; previo desarrollo del tema, recomienda: "(...) 1. Que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas analice y resuelva lo que corresponda ante el requerimiento de segunda extensión de plazo planteado por la señora Mgtr. PAREDES TERAN NANCY IVETT, PROFESORA TITULAR AGREGADA 2 A TIEMPO PARCIAL, DEL DEPARTAMENTO DE ELECTRICA, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES, CAMPUS MATRIZ, para culminar los estudios de doctorado desde el 01 de julio del 2022 hasta el 30 de junio del 2023, en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, codificado y en función de lo determinado en las Cláusulas del contrato 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2, Contrato de Compromiso de Devengamiento. 2. Se notifique a la señora profesora que se ratifica que el periodo de devengamiento por la licencia con remuneración por sus estudios es de 8 años 9 meses, tiempo que se indicó en la Orden de Rectorado 2021-147-ESPE-a-1, de fecha 29 de octubre del 2021. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DEEL-2022-1641-M de fecha 15 de junio de 2022, la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, Magíster, remite al Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, la documentación que se detalla en el memorando de la referencia; para el proceso de extensión de plazo para culminar estudios de doctorado;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DEEL-2022-1647-M de fecha 16 de junio de 2022, el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, en su condición de Administrador de Contrato de Beca de Doctorado, de la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, Magíster, solicita al Vicerrector de Docencia, en su condición de Presidente de la Comisión de Becas, autorice y disponga a dicha Comisión, el trámite pertinente para la extensión de plazo para culminar los estudios de doctorado de la referida profesional; a cuyo efecto, indica que remite la documentación que se detalla en el memorando de la referencia;

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2022-3156-M de fecha 05 de julio de 2022, el Vicerrector de Docencia, en relación al trámite de la solicitud de extensión de plazo para culminación de estudios de doctorado presentada por la becaria Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, Magíster; dispone al Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, que en su calidad de Administrador de Contrato de Beca de la citada Docente: "(...) se remita la documentación actualizada y completa para continuar con el tratamiento de la solicitud presentada por la becaria en el seno de la Comisión de Becas. (...)";

Que, mediante Contrato Modificatorio Nro. 2022-139-BECA-DOC-ESPE-a2, al Contrato de Compromiso de Devengamiento Nro. 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2, celebrado el 8 de julio de 2022, por el Crnl. de C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, Beneficiaria; en la Cláusula Tercera: Objeto, se conviene: "(...) 3.1. Extender el plazo de beca, esto es desde junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, para que la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, docente tiempo parcial del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Sede Matriz, a fin de que las estancias correspondientes al programa doctoral en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica programadas para el año 2020, que cursa en la Universidad del Valle República de Colombia, sean ejecutadas de manera virtual, conforme a los términos que consta en la Matriz de Beca No. 020-2021.CCB de 12 de agosto de 2021, anexa en dos (02) fojas útiles a la Orden de Rectorado Nro. 2021-147-ESPE-a-1, (...); aclarando que la becaria no solicita beca y/o licencia con o sin remuneración, solamente se contempla la figura de extensión de plazo. (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UAJR-2022-0710-M de fecha 11 de julio de 2022, el Coordinador Jurídico, previa exposición de motivos, remite al Infrascrito, en forma digital, el Contrato Modificatorio No. 2022-139-BECA-DOC-ESPE-a2, al contrato de compromiso de devengamiento No. 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2; con la finalidad de que se proceda a la suscripción del mismo;

Que, con memorando Nro. ESPE-REC-2022-1078-M de fecha 21 de julio de 2022, el Infrascrito, previa exposición de motivos, remite al Coordinador Jurídico: "(...) los ejemplares físicos del contrato modificatorio No. 2022-139-BECA-DOC-ESPE-a2, al

contrato de compromiso de devengamiento No. 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2 debidamente legalizados para los fines pertinentes.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2022-0792-M de fecha 28 de julio de 2022, el Coordinador Jurídico, remite a la Coordinadora de Becas, entre otros, los contratos correspondientes a la becaria Ing. Nancy Ivett Paredes Terán; con la finalidad de que se continúe con los trámites correspondientes;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2022-4171-M de fecha 12 de septiembre de 2022, la Coordinadora de Becas, remite al Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, para los fines pertinentes: “(...) dos ejemplares en físico del contrato modificatorio No. 2022-139-BECA-DOC-ESPE-a2 al contrato de Compromiso de Devengamiento No. 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2 de la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, entregados a esta Coordinación el 24 de agosto de 2022.”;

Que, con memorando Nro. ESPE-DEEL-2022-2722-M de fecha 29 de septiembre de 2022, el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, en relación a la solicitud de extensión de plazo de la becaria, Nancy Ivett Paredes Terán; se dirige al Vicerrector de Docencia, en el siguiente sentido: (...) 1.- Se aclara que la solicitud de extensión se basa en la codificación de la reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE aprobada con Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044 de 18 de junio de 2021, (...). 2.- Se envía el Contrato modificatorio 2022-139-BECA-DOC-ESPE-a2, al contrato de compromiso de devengamiento No. 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2 de la Ing. Nancy Paredes Terán, recibido en este despacho a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2022-4171-M del 12 de septiembre de 2022, enviado por la coordinación de Becas. En este punto es importante aclarar que la unidad de asesoría Jurídica recién en julio de este año entrega el contrato para la suscripción de la becaria y dicha firma se realiza con fecha 08 de julio del 2022. Luego la unidad Jurídica realiza el respectivo proceso de legalización ante el señor Rector. Al concluir dicho proceso no se remite a esta Dirección el contrato legalizado, sino se lo envía a Vicerrectorado de Docencia, por eso es el tiempo transcurrido desde la solicitud de aclaraciones del 05 de julio hasta la presente fecha. 3.- Adicionalmente es importante mencionar que la becaria conoce que para el proceso de defensa de tesis de forma presencial deberá hacer uso de sus vacaciones. (...).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DEEL-2022-2754-M de fecha 03 de octubre de 2022, el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, en relación a la rectificación de la Matriz de Beca No. 020-2021.CCB del 12 de agosto de 2021, solicita al Vicerrector de Docencia: “(...) se analice este proceso en función a la solicitud remitida el 29 de septiembre de 2022 a través de memorando Nro. ESPE-DEEL-2022-2722-M, en el cual se solicita la extensión de plazo para el Doctorado de la ingeniera Nancy Paredes Terán. Considerando que luego del análisis correspondiente si se decide aprobar la solicitud de extensión de plazo para el Doctorado de la ingeniera, el rubro de “Derechos de grado” debe constar al finalizar dichos estudios es decir para el año 2023. (...)”;

Que, con informe Nro. VDC-CB-2022-021 de fecha 4 de octubre de 2022, la Coordinadora de Becas de Posgrado, en relación con la solicitud de modificación de la matriz de beca y segunda extensión de plazo para culminación de estudios de doctorado, de la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, docente del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz; previo desarrollo del tema, recomienda: “Con base en lo establecido en el Art. 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado y vigente, los antecedentes y conclusiones expuestos, la suscrita recomienda los miembros de Comisión de Becas, lo siguiente: a. Se dignen avocar conocimiento del presente informe y de los antecedentes y conclusiones expuestos en el mismo; y, salvo mejor criterio aprobar la solicitud de modificación de matriz de beca de la Ing. Nancy Paredes Terán, Mgs., con el traslado del valor correspondiente al rubro de beca “Derechos de Grado” para el año 2023 y la inclusión de un pasaje para la ejecución del proceso de defensa de tesis en junio de 2023 conforme los términos establecidos en el proyecto de Matriz de Beca No. 015-2022.CCB, de 04 de octubre de 2022. b. Salvo mejor criterio, acoger la recomendación emitida por el señor Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, en su calidad de Administrador del Contrato, (...) en el Informe N° DEEL-2022-017 de 06 de junio de 2022, (...). c. Salvo mejor criterio, acoger las recomendaciones emitidas por la Dirección de la Unidad de Talento Humano en el informe No. UTHM-2022-254 de 10 de junio de 2022, (...).”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2022-4596-M de fecha 04 de octubre de 2022, la Coordinadora de Becas, en relación con la solicitud de modificación de la matriz de beca y segunda extensión de plazo para la culminación de estudios de Doctorado, de la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán; remite a la Secretaría de la Comisión de Becas, el Informe Nro. VDC-CB-2022-021 de 4 de octubre de 2022 y sus anexos, a fin de que los citados requerimientos se sometan a análisis y resolución de los miembros de la mencionada Comisión. A su vez, señala que adjunta el proyecto de Matriz de Beca No. 015-2022.CCB de 04 de octubre de 2022;

Que, se cuenta con la Matriz de Beca Nro. 015-2022.CCB de fecha 13 de octubre de 2022, suscrita por la Coordinadora de Becas de Posgrado y por el Vicerrector de Docencia – Presidente de la Comisión de Becas, en la que consta la información de la beca y licencia con remuneración a favor de la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, docente tiempo parcial del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz; quien cursa el programa de doctorado en Ingeniería, Área de énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, en la Universidad del Valle, Ciudad de Cali, República de Colombia;

Que, con informe de la Comisión de Becas Nro. 022-2022 de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por el Presidente de la citada Comisión, se recomienda al Consejo Académico y por su intermedio, al señor Rector, lo siguiente: "(...) 3.1. ACOGER parcialmente el informe Nro. DEEL-2022-017 de 06 de junio de 2022, (...). 3.2. ACOGER favorablemente el informe Nro. VDC-CB-2022-021 de 04 de octubre de 2022, (...); así como el Informe Nro. UTHM-2022-254 de 10 de junio de 2022, (...). 3.3. ACEPTAR la solicitud de extensión de plazo presentada por la ING. NANCY IVETT PAREDES TERÁN, docente del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz; desde el 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023; a fin de que culmine sus estudios de Doctorado en Ingeniería con Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mismos que se están desarrollando en la Universidad del Valle, Cali-Colombia. (...). 3.4. En caso de que se aceptada la solicitud de extensión de plazo presentada por la ING. NANCY IVETT PAREDES TERÁN; respecto al tiempo de devengamiento por la beca otorgada, se deberá tomar en cuenta el informe Nro. VDC-CB-2022-021 de 04 de octubre de 2022, (...). 3.5. En cuanto al tiempo de devengamiento por las licencias otorgadas se deberá tomar en cuenta el informe Nro. UTHM-2022-254 de 10 de junio de 2022, (...). Cabe recalcar que el devengamiento de la beca y de las licencias respectivas, se lo realizará simultáneamente hasta que sean cumplidos en su totalidad. 3.6. DE SER FAVORABLE el requerimiento presentado por la señora becaria, se deberá reemplazar la matriz de beca Nro. 020-2021.CCB de 12 de agosto de 2021, anexa a la Orden de Rectorado Nro. 2021-147-ESPE-a-1 de 19 de octubre de 2021, por la Matriz de Beca Nro. 015-2022.CCB de fecha 13 de octubre de 2022, (...). 3.7. SOLICITAR a la Unidad de Talento Humano, se realicen las acciones respectivas, en vista de que la señora becaria, en esta ocasión, únicamente solicita extensión de plazo más no licencia con o sin remuneración 3.8. DE SER FAVORABLE la solicitud presentada por la señora becaria, se deberá requerir a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato modificatorio respectivo, en los términos y plazos constantes en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2022-4795-M de fecha 17 de octubre de 2022, el Vicerrector de Docencia, en su condición de Presidente de la Comisión de Becas, remite al Vicerrector Académico General Subrogante, lo siguiente: "(...) el informe Nro. 022-2022 de 14 de octubre de 2022, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de extensión de plazo presentada por la ING. NANCY IVETT PAREDES TERÁN, docente del Departamento Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz; con la finalidad de que se digno poner en conocimiento del Consejo Académico. (...)";

Que, a través de Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2022-0096 de fecha 27 de octubre de 2022, el Consejo Académico con fundamento en el Art. 33, literal a (ámbito de docencia), de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, que establece como atribuciones del citado Órgano Colegiado Académico: "Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...); Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los reglamentos; (...)", resolvió: "(...) Art. 1.- ACOGER parcialmente el informe nro. DEEL-2022-017 de 06 de junio de 2022; el informe nro. VDC-CB-2022-021 de 04 de octubre de 2022; el informe nro. UTHM-2022-254 de 10 de junio de 2022 y, el informe de la comisión de becas nro. 022-2022, de fecha 14 de octubre de 2022; y, recomendar al señor Rector lo siguiente: a) ACEPTAR la solicitud de extensión de plazo presentada por la ING. NANCY IVETT PAREDES TERÁN, docente del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz; desde el 01 de julio de 2022 al 30 de junio de

2023; a fin de que culmine sus estudios de Doctorado en Ingeniería con Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mismos que se están desarrollando en la Universidad del Valle, Cali-Colombia. Art. 2.- En caso de conceder la solicitud de extensión de plazo presentada por la ING. NANCY IVETT PAREDES TERÁN; respecto al tiempo de devengamiento por la beca otorgada, se deberá tomar en cuenta el informe nro. VDC-CB-2022-021 de 04 de octubre de 2022, siendo esto de: 11 años 10 meses. Art. 3.- En caso de que sea aceptada la solicitud, se deberá tomar en cuenta al tiempo de devengamiento por las licencias otorgadas se deberá tomar en cuenta el informe nro. UTHM-2022-254 de 10 de junio de 2022, siendo esto de: 8 años 9 meses. Art. 4.- En caso de ser favorables la solicitud presentada por la becaria se deberá reemplazar la matriz de beca nro. 020-2021.CCB de 12 de agosto de 2021, anexa a la orden de rectorado nro. 2021-147-ESPE-a-1 de 19 de octubre de 2021, por la matriz de beca nro. 015-2022.CCB de fecha 13 de octubre de 2022. Art. 5- En caso de ser favorable la solicitud realizada por la becaria, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato modificatorio respectivo. Art. 6.- En caso de ser aceptada la recomendación, solicitar a la Unidad de Talento Humano, se realicen las acciones respectivas, en vista de que la señora becaria, en esta ocasión, únicamente solicita extensión de plazo más no licencia con o sin remuneración. (...).”;

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2022-1928-M de fecha 28 de octubre de 2022, el Vicerrector Académico General Subrogante, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la resolución ESPE-CA-RES-2022-0096, expedida por el mencionado Órgano Colegiado Académico; relacionada con la solicitud de extensión de plazo presentada por la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el informe de la Comisión de Becas Nro. 022-2022 de fecha 14 de octubre de 2022 y la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2022-0096 de fecha 27 de octubre de 2022, expedida por el Consejo Académico; y, con fundamento en aquello:

Aprobar la solicitud de extensión de plazo presentada por la becaria, Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, profesora titular agregada 2 a tiempo parcial, del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz; desde el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023, inclusive, a fin de que culmine sus estudios de Doctorado en Ingeniería con Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mismos que se están desarrollando en la Universidad del Valle, Ciudad de Cali, República de Colombia.

Art. 2.- Para efectos de devengamiento de la beca otorgada a la Ing. NANCY IVETT PAREDES TERÁN, se estará a lo señalado en el informe Nro. VDC-CB-2022-021 de 04 de octubre de 2022, suscrito por la Coordinadora de Becas de Posgrado.

Art. 3.- El devengamiento de la licencia otorgada a la Ing. NANCY IVETT PAREDES TERÁN, se ejecutará en función a lo establecido en el Informe Nro. UTHM-2022-254 de 10 de junio de 2022, suscrito por el Director de la Unidad de Talento Humano.

Art. 4.- El devengamiento de la beca y de la licencia respectiva, se realizarán simultáneamente; hasta que sean cumplidas en su totalidad.

Art. 5.- En concordancia con los artículos precedentes, reemplazar la matriz de beca Nro. 020-2021.CCB de 12 de agosto de 2021, anexa a la Orden de Rectorado 2021-147-ESPE-a-1 de 19 de octubre de 2021; por la matriz de beca Nro. 015-2022.CCB de fecha 13 de octubre de 2022. Dicha matriz de beca se anexa en dos (2) fojas útiles a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

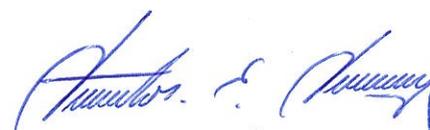
En lo demás, la Orden de Rectorado 2021-147-ESPE-a-1 de fecha 19 de octubre de 2021, mantiene plena vigencia y valor legal.

- Art. 6.- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el respectivo contrato modificatorio, al contrato de Compromiso de devengamiento No. 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2.
- Art. 7.- La Beneficiaria presentará al concluir el programa doctoral, el título de Doctora legalmente registrado en la SENESCYT.
- Art. 8.- Notifíquese con la presente resolución, a la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, profesora titular agregada 2 a tiempo parcial, del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz.
- Art. 9.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz; Director del Centro de Posgrados, Coordinador Jurídico, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad Financiera, Directora de la Unidad de Logística, Secretaria de la Comisión de Becas, Coordinadora de Becas de Posgrados, Secretario del Consejo Académico. Y, para Conocimiento: Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 16 de noviembre de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

  
Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.



VEVA/DOC/JCDOC

VICERRECTORADO DE DOCENCIA  
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No.

015-2022.CCB

FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2022

DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO DE BECA														
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO				
PAREDES TERÁN NANCY IVETT		1803058021	ECUATORIANA	URB. EL COLIBRÍ II, AV. GRAL. PÍNTAG Y CALLE TANDAZO, SANGOLQUÍ		43	FEMENINO	niparedes@espe.edu.ec		0984250154 2091775				
FORMACIÓN ACADÉMICA					INFORMACIÓN LABORAL									
TÍTULO PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA				
INGENIERA EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES			ESPE	2004	TERCERO	ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA		* SISTEMAS ELECTRÓNICOS		PROYECTO INTEGRADOR I				
MAGÍSTER EN GESTIÓN DE PROYECTOS SOCIO PRODUCTIVOS			UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA	2012	CUARTO									
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE										
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ENTREVISTA	ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO		
						SI	NO					SI	NO	
X			X	MATRIZ	13		X	N/A	N/A	N/A	X		N/A	
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS														
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD:				LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA				
UNIVERSIDAD DEL VALLE				COLOMBIA / CALI				EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO			
									X		X			
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:			MODALIDAD DE ESTUDIOS											
DOCTORADO EN INGENIERÍA, ÁREA DE ÉNFASIS EN INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA  CONSTITUYE UNA PROPUESTA ACADÉMICA DE FORMACIÓN AVANZADA DE RECURSOS HUMANOS CONCEBIDOS ACORDE CON ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y ENMARCADO EN LA REALIDAD NACIONAL. ASI MISMO, SE PERfila COMO UNA HERRAMIENTA DE PADRTICIPACIÓN ACTIVA EN LOS PROCESOS GLOBALES DE APERTURA Y MODERNIZACIÓN DEL PAÍS Y SE CONVIERTE EN UNA ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO TANTO EN EL MEDIO ACADÉMICO COMO PRODUCTIVO DEL PAÍS			PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	FECHA FINALIZACIÓN SEGÚN PRIMERA EXTENSIÓN DE PLAZO	FECHA FINALIZACIÓN SEGÚN SEGUNDA EXTENSIÓN DE PLAZO	PERÍODO DE DURACIÓN		
			X				SEMESTRAL	AGOSTO DE 2017	JUNIO DE 2021	30 JUNIO DE 2022	30 DE JUNIO DE 2023	5 AÑOS 11 MESES		
CARTA DE ACEPTACIÓN				PROGRAMACIÓN ACADÉMICA				RECOMENDACIÓN ACADÉMICA						
SI:	N/A	NO:		SI:	N/A	NO:		SI:	N/A	NO:				
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA														
% DE BECA SOLICITADA			100%		LICENCIA CON SUELDO		82,29 % DURANTE CUATRO (4) MESES TRES (3) SEMANAS DESDE AGOSTO DE 2018 HASTA DICIEMBRE DE 2018							
					(INFORME No. 2018- 038-UTH-M)		72,92 % DURANTE DE CUATRO MESES TRES SEMANAS DESDE ENERO DE 2019 HASTA JUNIO DE 2019 72,92 % DURANTE UN (1) MES QUINCE (15) DÍAS EN FECHAS POR DEFINIR ENTRE AGOSTO - DICIEMBRE DE 2019							
							89,58% EN UN (1) MES ENTRE FEBRERO Y JUNIO DE 2020							
							89,58% DURANTE UN (1) MES QUINCE (15) DÍAS ENTRE AGOSTO - DICIEMBRE DE 2020							
				91,67% EN DOS (2) MESES POR DEFINIR ENTRE FEBRERO - JUNIO DE 2021										
				MEMORANDO NRO. ESPE-VAD-2021-0906-M DE 15 DE ABRIL DE 2021		EL VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO INFORMA QUE LA MAGÍSTER PAREDES TERÁN NANCY IVETH, NO HIZO USO DE LAS LICENCIAS PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2020, POR LAS PROHIBICIONES DE MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL QUE ESTUVIERON VIGENTES COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA MUNDIAL COVID-19								
				MEMORANDO Nro. ESPE-UTHM-2021-1946-M DE 31 DE MAYO de 2021		EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO SUBROGANTE INFORMA QUE LA MAGÍSTER PAREDES TERÁN NANCY IVETH, NO HIZO USO DE LA LICENCIA PROGRAMADA PARA EL AÑO 2021.								
				INFORME UTHM-2022-254 DE 10 DE JUNIO DE 2022		EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO INFORMA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, QUE SE RATIFICA EL PERÍODO DE DEVENGAMIENTO POR LA LICENCIA CON REMUNERACIÓN POR SUS ESTUDIOS ES DE 8 AÑOS 9 MESES, TIEMPO QUE SE INDICÓ EN LA ORDEN DE RECTORADO 2021-147-ESPE-a-1, DE FECHA DE 29 DE OCTUBRE DE 2021.								

RUBROS	2017	2018 EJECUTADO	2019 EJECUTADO	2020 EJECUTADO	2021 EJECUTADO	2022 (AÑO DE EXTENSIÓN)	2023 (AÑO DE SEGUNDA EXTENSIÓN)	COSTO TOTAL	
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)		\$ 5.700,00	\$ 7.500,00	\$5700,00 + \$1800,00 CORRESPONDIENTE A DOS ESTANCIAS: 4*1200,00 + 3*1200/4 = 5700 DE UNA ESTANCIA DE 4 MESES + 3 SEMANAS EN FECHAS POR DEFINIR ENTRE ENERO Y JUNIO 1200 + 15*1200/30 = 1800 DE UNA ESTANCIA 1 MES 15 DÍAS EN FECHAS POR DEFINIR ENTRE AGOSTO Y DICIEMBRE DANDO UN TOTAL DE 6 MESES + 1 SEMANA	UNA ESTANCIA DE 1 MES EN ENTRE FEBRERO Y JUNIO UNA ESTANCIA DE 1 MES + 15 DÍAS ENTRE AGOSTO - DICIEMBRE DANDO UN TOTAL DE 2 MESES + 15 DÍAS ESTANCIAS EJECUTADAS DE MANERA VIRTUAL	UNA ESTANCIA DE DOS MESES EN FECHAS POR DEFINIR ENTRE FEBRERO - JUNIO ESTANCIA EJECUTADA DE MANERA VIRTUAL	N/A	N/A	\$ 13.200,00
	2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	\$ 2.470,00	\$ 5.286,00	\$ 5.656,00	\$ 6.052,00	\$ 3.238,00	N/A	\$324,00	\$ 23.026,00
	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO Y TERCER SEMESTRE	CUARTO Y QUINTO SEMESTRE	SEXTO Y SÉPTIMO SEMESTRE	3238 + 324 OCTAVO SEMESTRE + DERECHOS DE GRADO	DERECHOS DE GRADO			
3. PASAJES AÉREOS		UN PASAJE IDA Y VUELTA QUITO - CALI - QUITO	DOS PASAJES IDA Y VUELTA QUITO - CALI - QUITO				UN PASAJE IDA Y VUELTA QUITO - CALI - QUITO	CUATRO PASAJES IDA Y VUELTA QUITO - CALI - QUITO	
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO									
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA		\$ 53,00	\$ 56,00					\$109,00	
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:		780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR	TABLA 2. COSTO DE VIDA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, PROGRAMA DE BECAS "UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015", SENESCYT		COLOMBIA: \$1200,00				
OBSERVACIONES:	<p>ESTA MATRIZ REEMPLAZA A LA MATRIZ DE BECA No. 020-2021.CCB ANEXA A LA ORDEN DE RECTORADO 2021-147-ESPE-a-1</p> <p>EL DR. EDUARDO CAICEDO BRAVO, Ph.D., TUTOR DE LA BECARIA, MEDIANTE CARTA DE NOVIEMBRE DE 2020, DIRIGIDA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INFORMÓ QUE LA ING. PAREDES TERÁN NANCY IVETH, DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19, EJECUTÓ DE MANERA VIRTUAL LAS DOS ESTANCIAS DEL 2020 QUE SE ENCONTRABAN PLANIFICADAS PARA REALIZARSE DE MANERA PRESENCIAL, TAL COMO CONSTA EN LA MATRIZ DE BECA No. 029-2018.CCB, ANEXA A LA ORDEN DE RECTORADO 2018-167-ESPE-a-1. ASÍ TAMBIÉN, MEDIANTE CARTA DE MAYO DE 2021, DIRIGIDA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INDICÓ QUE LA ING. PAREDES NO PODRÁ EJECUTAR LA ESTANCIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL 2021 DE MANERA PRESENCIAL, DEBIDO A QUE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LA UNIVERSIDAD DEL VALLE SE LAS ESTÁ REALIZANDO DE MANERA VIRTUAL POR CAUSA DE LA PANDEMIA DEL COVID.</p> <p>EL VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO MEDIANTE MEMORANDO NRO. ESPE-VAD-2021-0906-M DE 15 DE ABRIL DE 2021, INFORMÓ QUE LA MAGÍSTER PAREDES TERÁN NANCY IVETH, NO HIZO USO DE LAS LICENCIAS PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2020, POR LAS PROHIBICIONES DE MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL QUE ESTUVIERON VIGENTES COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA MUNDIAL COVID-19.</p> <p>EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO SUBROGANTE, MEDIANTE MEMORANDO NRO. ESPE-UTHM-2021-1946-M DE 31 DE MAYO DE 2021, INFORMÓ QUE LA MAGÍSTER PAREDES TERÁN NANCY IVETH, NO HIZO USO DE LA LICENCIA PROGRAMADA PARA EL AÑO 2021.</p> <p>EL DR. EDUARDO CAICEDO BRAVO, Ph.D., TUTOR DE LA BECARIA, MEDIANTE CARTA DE 30 DE MAYO DE 2021, DIRIGIDA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INFORMÓ QUE DEBIDO A QUE DENTRO DE LOS REQUISITOS DE GRADUACIÓN SE ESTABLECE PUBLICACIONES DE ALTO IMPACTO EN REVISTAS RECONOCIDAS Y QUE ESTE TRABAJO NO SIEMPRE SE LOGRA DENTRO DE LO PLANIFICADO, PUES DEPENDE DE FACTORES EXTERNOS COMO LOS TIEMPOS PARA LA REVISIÓN, SOLICITA SE PERMITA UNA EXTENSIÓN DE PLAZO SEGUN CRONOGRAMA QUE ADJUNTO, HASTA JUNIO DE 2022.</p> <p>EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, CON MEMORANDO NRO. ESPE-DEEL-2022-0864-M DE 05 DE FEBRERO DE 2022 SOLICITÓ LA MODIFICACIÓN DE LA MATRIZ DE BECA No. 020-2021.CCB ANEXA A LA ORDEN DE RECTORADO 2021-147-ESPE-a-1, MANIFESTANDO QUE EL VALOR CORRESPONDIENTE A DERECHOS DE GRADO NO SERÁ UTILIZADO EN 2021, Y, CON MEMORANDO NRO. ESPE-DEEL-2022-3754-M DE 03 DE OCTUBRE ACLARA QUE EL MISMO DEBE CONSTAR PARA LA FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE LA BECARIA, CONSIDERANDO LA SEGUNDA EXTENSIÓN DE PLAZO, ES DECIR 2023; MOTIVO POR EL CUAL EN LA PRESENTE MATRIZ SE ELIMINA DEL AÑO 2021 EL VALOR CORRESPONDIENTE AL RUBRO "DERECHOS DE GRADO" Y EL MISMO SE ASIGNA EN 2023. ASÍ TAMBIÉN CONFORME REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL SEÑOR DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, SE CONSIDERA LA ASIGNACIÓN DE UN PASAJE IDA Y VUELTA EN LA RUTA QUITO-CALI-QUITO EN 2023.</p> <p>EL DR. EDUARDO CAICEDO BRAVO, Ph.D., TUTOR DE LA BECARIA, MEDIANTE CARTA DE 18 DE MAYO DE 2022, DIRIGIDA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES INFORMÓ ENTRE OTROS ASPECTOS QUE LA BECARIA SE ENCUENTRA EN LA FASE FINAL DE REVISIÓN DE UN ARTÍCULO QUE SE SOMETERÁ A REVISIÓN DE REVISTAS DE ALTO IMPACTO CON EL FIN DE CUMPLIR EL REQUISITO QUE SOLICITA EL REGLAMENTO PARA GRADUACIÓN DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO, POR LO CUAL SOLICITÓ SE PERMITA LA EXTENSIÓN DE PLAZO A LA DOCENTE PARA CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DOCTORALES HASTA JUNIO DE 2023.</p> <p>EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO EN INFORME UTHM-2022-254 DE 10 DE JUNIO DE 2022, COMUNICÓ AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, QUE SE RATIFICA EL PERÍODO DE DEVENGAMIENTO POR LA LICENCIA CON REMUNERACIÓN POR ESTUDIOS DOCTORALES DE LA DOCENTE, QUE CORRESPONDE A 8 AÑOS 9 MESES, TIEMPO QUE SE INDICÓ EN LA ORDEN DE RECTORADO 2021-147-ESPE-a-1, DE FECHA DE 29 DE OCTUBRE DE 2021.</p>								

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

ING. SILVANA ALEXANDRA CORAL PROAÑO  
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO

TCRN. HENRY OMAR CRUZ CARRILLO, Ph.D.  
VICERRECTOR DE DOCENCIA - PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS